

En la sesión número 68, celebrada el día sábado 09 de abril de 2022, la Comisión se abocó al conocimiento y votación de cada una de las indicaciones formuladas a las normas de las iniciativas aprobadas en general. Estas indicaciones conocidas durante la discusión en particular, así como las votaciones y demás acuerdos recaídos en relación con ellas son los siguientes:

Artículo 1

Nº 1.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 1.

La indicación número 1 fue retirada por sus autores.

Nº 2.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo uno, por el siguiente:

“Artículo 1.- Infraestructura y gestión de redes y servicios de conectividad. La infraestructura de telecomunicaciones es de interés público, independientemente de su régimen patrimonial.

Las autoridades locales junto a la sociedad civil podrán gestionar de forma compartida y democrática las redes y servicios de conectividad. Una ley determinará su desarrollo e implementación.”.

Puesta en votación la indicación **número 2**, fue aprobada por ocho votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Calvo y señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla; 1 en contra y tres abstenciones.

Nº3.- Del convencional Caiguan, para sustituir el artículo 1, por el siguiente:

Artículo 1.- Infraestructura y gestión de redes y servicios de conectividad. La infraestructura de telecomunicaciones es de interés público, independientemente de su régimen patrimonial.

Las autoridades locales podrán desarrollar gobernanza de redes y servicios de conectividad con gestión compartida, comunitaria y democrática. Una ley regulará su funcionamiento e implementación.

Nº4.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“La infraestructura de telecomunicaciones es de interés público, independientemente de su régimen patrimonial, y su administración se realizará en la forma que determine la ley, con pleno respeto de los derechos y deberes que establecen esta Constitución y las leyes.”

Las indicaciones **número 3 y 4** fueron rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Nº5.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar al final del inciso segundo, luego del punto que pasa a ser una coma, la siguiente frase:

“, con pleno respeto de los derechos y deberes que establecen esta Constitución y las leyes.”

Puesta en votación la indicación **número 5**, fue rechazada por 4 votos a favor de los convencionales señores De La Maza y Neumann y señoras Letelier y Tepper; 9 votos en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

Inciso primero

Nº6.- Del convencional señor Harboe, para sustituir el inciso primero por uno del siguiente tenor:

“El espectro radioeléctrico constituye un bien nacional de uso público estratégico, que en razón de esta especial calidad, sólo le corresponde al Estado su control y gestión.”

La indicación **número 6** fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 2

Nº 7 Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 2.

La indicación **número 7** fue retirada por sus autores.

Nº8.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 2, por el siguiente:

“Artículo 2. Espectro radioeléctrico. El espectro radioeléctrico es un bien común de carácter inapropiable, inalienable e imprescriptible. Es deber del Estado planificar, gestionar, asignar y controlar su uso en todo el territorio, de acuerdo al interés general.

La ley establecerá la utilización y aprovechamiento del espectro radioeléctrico de manera participativa, bajo los criterios de equidad, racionalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y descentralización.”.

Puesta en votación la indicación **número 8**, fue aprobada por 12 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla; y 3 abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper.

Nº9.- Del convencional señor Harboe, para sustituir para sustituir el artículo 2 por uno del siguiente tenor:

“La Constitución asegura el uso adecuado, eficiente y transparente del espectro radioeléctrico, sujeto al control y gestión del Estado en cuanto constituye un bien nacional de uso público.”

El Estado garantizará un acceso no discriminatorio al espectro radioeléctrico, que promueva la pluralidad informativa y evite la concentración y los monopolios.

La asignación del espectro radioeléctrico estará sujeta al pago de tasas y a las demás contraprestaciones y al cumplimiento de los requisitos que determine la ley.

El Estado podrá revocar la asignación del espectro radioeléctrico cuando su asignatario afecte gravemente las obligaciones que impone la concesión las que serán determinadas en la ley”.

Nº10.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el que sigue:

“El espectro radioeléctrico es un bien nacional, cuyo dominio pertenece a la nación toda. La ley regulará la administración, utilización y aprovechamiento de este, velando por la competencia y la neutralidad de los servicios.”

Las indicaciones **número 9 y 10** fueron rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 3

Nº11.- Del convencional señor Harboe y Nº12.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 3.

Puestas en votación las indicaciones **número 12 y 13**, fueron rechazadas por 4 votos a favor de los convencionales señores Botto y Neumann, y las señoras Letelier y Tepper; y 11 votos en contra.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Nº13.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 3, por el siguiente:

“Artículo 3.- Comunes Digitales. El Estado reconoce que los Comunes Digitales constituyen un conjunto de bienes comunes intangibles de interés general, basados en datos, información y conocimiento, sujetos a libre uso y gestión compartida.

Una ley determinará la forma de su protección y desarrollo, bajo los principios de reciprocidad y confianza.”.

Puesta en votación la indicación **número 13**, fue aprobada por 10 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; 3 en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

Artículo 4

Nº14.- Del convencional señor Harboe y Nº15.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper para suprimir el artículo 4.

Puestas en votación las indicaciones **número 14 y 15**, fueron rechazadas por 5 votos a favor, de los convencionales señores Botto, De La Maza y Neumann y señoras Letelier y Tepper; y 9 en contra.

Votaron en contra los convencionales los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Nº16.- De la convencional señora Pinto y otros (se excluye la convencional Vargas), para sustituir el artículo 4, por el siguiente:

“**Artículo 4.-Consejo Nacional de Comunicaciones**. Existirá un órgano de carácter autónomo y técnico, encargado de proteger y promover el derecho a la conectividad y la comunicación social en sus diversos soportes tecnológicos. Asimismo, velará por la transparencia y libre competencia de un mercado pluralista de las telecomunicaciones y el sector audiovisual, junto con la distribución y uso equitativo del espectro radioeléctrico.

Dicho órgano tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, y contará con potestades normativas, fiscalizadoras, sancionatorias y consultivas. Su funcionamiento se basa en los principios de convergencia tecnológica, pluralismo mediático e interculturalidad.

La ley regulará su organización, competencias, funcionamiento y composición, la que estará orientada por criterios de idoneidad e interdisciplinariedad, garantizando su independencia respecto de los agentes regulados. Además, contemplará mecanismos de participación ciudadana, junto a la protección y promoción de los derechos de las audiencias.”.

Puesta en votación la indicación **número 16**, fue aprobada por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla; y 3 en contra.

Votaron en contra los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper.

Nº17.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El espectro radioeléctrico es un bien nacional, cuyo dominio pertenece a la nación toda. Es deber del Estado proteger y promover la transparencia y la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones, en sus diversos soportes, junto con proteger y promover los derechos de las audiencias, respetando siempre la autonomía y libertad editorial de los medios de comunicación.

La ley regulará la administración, utilización y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, velando por la competencia y la neutralidad de los servicios.”.

Inciso segundo

Nº18.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para eliminar la frase “Para ello, contará con potestad tanto normativa, fiscalizadora, sancionatoria y consultiva.”

Las indicaciones **número 17 y 18** fueron rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 5

Nº19.-De la convencional señora Pinto y otros, y N° 20 del convencional señor Harboe, para suprimir el artículo 5.

Puestas en votación las indicaciones **número 19 y 20**, fueron aprobadas por 10 votos a favor de los señores convencionales Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla; 3 votos en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señor De La Maza y señoras Letelier y Tepper.

Se abstuvo el convencional señor Neumann.

Artículo 6

Nº21.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 6.

La indicación **número 21** fue retirada por sus autores.

Nº22.-De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 6, por el siguiente:

“Artículo 6.- Medios de comunicación públicos. Existirán medios de comunicación públicos en distintos soportes tecnológicos, que respondan a las necesidades informativas, educativas, culturales y de entretenimiento de los diversos grupos de la población.

Los medios de comunicación públicos serán independientes, pluralistas, interculturales y descentralizados, debiendo funcionar de manera coordinada bajo estándares de calidad, universalidad, continuidad y transparencia.

Dichos medios se constituirán como empresas autónomas del Estado, con presupuesto permanente, personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio. La ley regulará su organización y composición, la que estará

orientada por criterios técnicos y de idoneidad, además de contemplar mecanismos de participación ciudadana.”.

Puesta en votación la indicación **número 22**, fue aprobado por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Votó en contra el convencional señor De La Maza.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper.

N°23.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituir el artículo 6 por el siguiente:

“El legislador deberá regular los medios y condiciones conforme a las cuáles el Estado garantizará la libertad de prensa y de comunicación, mediante la radio, televisión y otros medios de difusión pública, que permitan un acceso universal y plural a servicios de información y comunicaciones. Se prohíbe toda forma de censura previa.”.

Inciso primero

N°24.- Del convencional señor Harboe, para suprimir en el artículo 6 inciso primero la frase “, en particular aquellos que se encuentran subrepresentados en el espacio público.”.

Las indicaciones número 23 y 24 fueron rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Incisos nuevos

N°25.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“Se garantiza la libertad editorial y la autonomía de los medios de comunicación públicos. El Estado en caso alguno puede influir o determinar sus contenidos.”

N°26.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“La ley podrá establecer condiciones e incentivos que promuevan la diversidad y pluralismo de los medios de comunicación.”

Las indicaciones **número 25 y 26** fueron retiradas por sus autores.

N°27.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“Los medios de comunicación públicos se financiarán mediante un sistema mixto, compuesto por aportes del Estado y de privados, en la forma que determine la ley.”

Puesta en votación la indicación **número 27**, fue rechazada por 5 votos a favor de los convencionales señores Botto, De La Maza y Neumann y señoras Letelier y Tepper; 9 votos en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

Artículo 7

N°28.- Del convencional señor Harboe y N°29.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 7.

Puestas en votación las indicaciones **número 28 y 29**, fueron rechazadas por seis votos a favor de los convencionales señores Botto, Caamaño, De La Maza y Neumann, y señoras Letelier y Tepper; y 9 votos en contra.

Votaron en contra Achurra, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

N°30.-De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 7, por el siguiente:

“Artículo 7.- Sistema Nacional de Medios Públicos y Comunitarios. Se creará un Sistema Nacional de Medios Públicos y Comunitarios para asesorar y coordinar los diversos medios de comunicación, que promoverá y fortalecerá los medios regionales, locales, comunitarios e indígenas. Este sistema será organizado de forma descentralizada y garantizará su libre acceso a todas las personas y comunidades.

La ley regulará lo relativo a su organización, estructura, competencias y funcionamiento.”.

Puesta en votación la indicación **número 30**, fue aprobada por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla; y tres votos en contra.

Votaron en contra los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper.

N°31.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituir el artículo 7 por el siguiente:

“Se creará un Sistema Nacional de Medios Públicos, para institucionalizar un espacio de coordinación entre los diversos medios de comunicación pública y garantizar el derecho de las personas y comunidades de acceder a información diversa y plural. Este sistema estará integrado por medios de comunicación de propiedad estatal y también por proyectos comunicacionales comunitarios, administrados por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro.

La ley podrá establecer condiciones e incentivos que promuevan la diversidad, pluralismo y descentralización de los medios de comunicación.”

El legislador deberá establecer una institucionalidad encargada de implementar lo regulado en este artículo, su competencia y el resto de las obligaciones y condiciones vinculadas a su cumplimiento.”

La indicación **número 31**, fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Incisos nuevos

Nº32.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“Se garantiza la libertad editorial y la autonomía de los medios de comunicación públicos. El Estado en caso alguno puede influir o determinar sus contenidos.”

Puesta en votación la indicación **número 32**, fue rechazada por 5 votos a favor de los convencionales señores De La Maza y Neumann, y las señoras Letelier y Teper; 8 votos en contra y dos abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señores Caamaño, Caiguan y Calvo, y las señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señor Achurra y señora Valenzuela.

Nº33.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“La ley podrá establecer condiciones e incentivos que promuevan la diversidad y pluralismo y descentralización de los medios de comunicación.”

Puesta en votación la indicación número 33, fue rechazada por cinco a favor de los convencionales señores Botto, De La Maza y Neumann, y las señoras Letelier y Teper; y 9 votos en contra.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla.

Nº34.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“Los medios de comunicación públicos se financiarán mediante un sistema mixto, compuesto por aportes del Estado y de privados, en la forma que determine la ley.”

La indicación **número 34** fue declarada inadmisible por la Coordinación por estimarse subsidiaria.

Artículo 8

Nº35.- De la convencional señora Pinto y otros, Nº36.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 8.

Puestas en votación las indicaciones **número 35 y 36**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Nº37.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“Habrá un Consejo Nacional de Televisión, autónomo y con personalidad jurídica propia, cuyo principal objetivo será promover una televisión pública con fines informativos, culturales, educativos y de entretenimiento, velando por el correcto funcionamiento de este medio de comunicación, así como en sus plataformas digitales, con pleno respeto de la autonomía y libertad editorial de los medios de comunicación.

La ley determinará su organización, funciones y demás atribuciones.”.

Inciso nuevo

Nº38.-Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el que sigue:

“En el ejercicio de sus funciones, el Consejo siempre deberá respetar la autonomía y libertad editorial de los medios.”

Las indicaciones **número 37 y 38** fueron rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 9

Nº39.- De la convencional señora Pinto y otros, Nº40.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 9.

Puestas en votación las indicaciones **número 39 y 40**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Nº41.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El legislador deberá regular los medios y condiciones conforme a las cuáles el Estado garantizará la libertad de prensa y de comunicación, mediante la radio, televisión y otros medios de difusión pública, que permitan un acceso universal y plural a servicios de información y comunicaciones. Se prohíbe toda forma de censura previa.”

Incisos nuevos

Nº42.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“Se garantiza la libertad editorial y la autonomía de los medios de comunicación públicos. El Estado en caso alguno puede influir o determinar sus contenidos.”

Nº43.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“La ley podrá establecer condiciones e incentivos que promuevan la diversidad, pluralismo y descentralización de los medios de comunicación.”

Nº44.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“Los medios de comunicación públicos se financiarán mediante un sistema mixto, compuesto por aportes del Estado y de privados, en la forma que determine la ley.”

Las indicaciones **número 41, 42, 43 y 44** fueron rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 10

Nº45.- De la convencional señora Pinto y otros, y Nº46.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 10.

Puestas en votación las indicaciones **número 45 y 46**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Nº47.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El legislador deberá regular los medios y condiciones conforme a las cuáles el Estado garantizará la libertad de prensa y de comunicación, mediante la radio, televisión y otros medios de difusión pública, que permitan un acceso universal y plural a servicios de información y comunicaciones. Se prohíbe toda forma de censura previa.”

Incisos nuevos

Nº48.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“Se garantiza la libertad editorial y la autonomía de los medios de comunicación públicos. El Estado en caso alguno puede influir o determinar sus contenidos.”

Nº49.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“La ley podrá establecer condiciones e incentivos que promuevan la diversidad, pluralismo y descentralización de los medios de comunicación.”

N°50.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el siguiente:

“Los medios de comunicación públicos se financiarán mediante un sistema mixto, compuesto por aportes del Estado y de privados, en la forma que determine la ley.”

Las indicaciones **número 47, 48, 49 y 50** fueron rechazadas por resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo nuevo

N°51.- Del convencional señor Harboe, para agregar un nuevo artículo 10 bis del siguiente tenor:

“En casos de emergencia o calamidad pública, los medios de comunicación social estarán obligados a transmitir la información oficial, sea preventiva, de control o evacuación que imparta el organismo público técnico encargado de las emergencias en la forma que determine la ley.”.

Puesta en votación la indicación **número 51**, fue rechazada por un voto a favor del convencional señor Botto; 8 en contra y 6 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señores Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señores Achurra, De La Maza y Neumann y señoras Letelier, Tepper y Valenzuela.

Artículo 11

N°52.-De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 11, por el siguiente:

“Artículo 11.- Consejo Nacional de Bioética. El Consejo Nacional de Bioética será un órgano independiente, técnico, de carácter consultivo, pluralista y transdisciplinario, que tendrá, entre sus funciones, asesorar a los organismos del Estado en los asuntos bioéticos que puedan afectar a la vida humana, animal, la

naturaleza y la biodiversidad, recomendando la dictación, modificación y supresión de normas que regulen dichas materias.

La ley regulará la composición, funciones, organización y demás aspectos de este órgano.”.

Puesta en votación la indicación **número 52**, fue aprobada por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla; 1 voto en contra y 3 abstenciones.

Votó en contra el convencional señor De La Maza.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier y Tepper.

N°53.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“Consejo Nacional de Bioética: Créase el Consejo Nacional de Bioética, órgano técnico, autónomo y de carácter consultivo, que integrado de acuerdo a las condiciones, requisitos, facultades y atribuciones que señale la ley, asesorará a los distintos poderes del Estado en materias relativas a la resolución de problemas de carácter bioético en las diversas áreas de su competencia.”.

La indicación **número 53** fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

N°54.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir la frase “que puedan afectar la vida humana, animal, la naturaleza y la biodiversidad.”.

La indicación **número 54** fue retirada por sus autores.

Artículo 12

N°55.- De la convencional señora Pinto y otros, N°56.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, y N° 57 del convencional señor Harboe, para suprimir el artículo 12.

Puestas en votación las indicaciones **número 55, 56 y 57**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

N°58.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado desarrollará planes, políticas, programas e institucionalidad adecuadas, que garanticen el derecho al acceso y conectividad digital, en las condiciones que señale la ley.”.

La indicación **número 58** fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 13

N°59.- De la convencional señora Pinto y otros, N°60 del convencional señor Neumann y señora Tepper, y N°61 del convencional señor Harboe, para suprimir el artículo 13.

Puestas en votación las indicaciones **número 59, 60 y 61**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

N°62.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“El Estado desarrollará planes, políticas, programas e institucionalidad adecuadas, que garanticen el derecho al acceso y conectividad digital, en las condiciones que señale la ley.”.

La indicación **número 62** fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 14

N°63.- De la convencional señora Pinto y otros y N°64 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 14.

Puestas en votación las indicaciones **número 63 y 64**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Nº65.- Del convencional señor Harboe, para sustituir el artículo 14 por otro del siguiente tenor:

“Artículo X.-Será deber del Estado promover el desarrollo de las culturas y las artes en todas sus expresiones en nuestro país. En tal función deberá velar por su pluralidad y difusión en todo el territorio nacional apoyando la creación de infraestructura y programas para ello pudiendo realizar coordinaciones entre entidades públicas y con instituciones privadas.

Un organismo especializado regulado por ley será el encargado de cumplir dicha obligación.”.

Nº66.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“El Estado desarrollará planes, políticas, programas e institucionalidad adecuadas para el desarrollo inclusivo, descentralizado y colaborativo de las culturas, artes y patrimonios.

La ley contemplará mecanismos de promoción e incentivo para la creación descentralizada y el financiamiento diversificado de organizaciones que contribuyan al desarrollo participativo de la cultura y las artes a nivel comunitario en las condiciones que establezca la ley.

El Estado promoverá de manera colaborativa y descentralizada el desarrollo de instancias de educación, capacitación y profesionalización de la actividad artística, cultural y patrimonial.”

Inciso primero

Nº67.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituir su inciso primero por el siguiente:

“El Estado desarrollará planes, políticas, programas e institucionalidad adecuadas para el desarrollo inclusivo, descentralizado y colaborativo de las culturas, artes y patrimonios.”

Inciso segundo

N°68.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar a su inciso segundo la siguiente frase, a continuación del punto aparte, el que pasará a ser una coma:

“ , en un marco de colaboración armónica entre el sector público y la sociedad civil”.

Inciso tercero

N°69 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimirlo.

Inciso cuarto

N°70.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el siguiente:

“El Estado promoverá de manera colaborativa y descentralizada el desarrollo de instancias de educación, capacitación y profesionalización de la actividad artística, cultural y patrimonial.”.

La indicaciones **números 65, 66, 67, 68, 69, y 70** fueron rechazadas por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 15

N°71.- De la convencional señora Pinto y otros, N°72.-del convencional señor Neumann y señora Tepper y N° 73 del convencional señor Harboe, para suprimir el artículo 15.

Puestas en votación las indicaciones **número 71, 72 y 73**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

N°74.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

El Estado desarrollará planes, políticas, programas e institucionalidad adecuadas para el desarrollo inclusivo, descentralizado y colaborativo de las culturas, artes y patrimonios.

La ley contemplará mecanismos de promoción e incentivo para la creación descentralizada y el financiamiento diversificado de organizaciones que contribuyan al desarrollo participativo de la cultura y las artes a nivel comunitario en las condiciones que establezca la ley.”

Inciso nuevo

Nº75.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para agregar como nuevo inciso el que sigue:

“La ley contemplará mecanismos de promoción e incentivo para la creación descentralizada y el financiamiento diversificado de organizaciones que contribuyan al desarrollo participativo de la cultura y las artes a nivel comunitario en las condiciones que establezca la ley.”

Las indicaciones **números 74 y 75** fueron rechazadas por resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 16

Nº76.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 16.

La indicación **número 76** fue retirada por sus autores.

Nº77.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 16, por el siguiente:

“Artículo 16.- El Estado distribuirá el financiamiento para la investigación, creación, producción, difusión y exhibición de las expresiones culturales y artísticas de forma descentralizada con los enfoques de equidad e interculturalidad.”

Puesta en votación la indicación **número 77**, fue aprobada por 10 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Vidal y Videla; 4 votos en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señor Neumann y señoritas Letelier, Tepper y Vargas.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

Nº78.- Del convencional señor Harboe, para sustituir el artículo 16 por uno del siguiente tenor:

“Artículo X.-Corresponderá al Estado, fomentar el desarrollo y la calidad de la educación, la cultura, la investigación e innovación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.”

Nº79.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por lo siguiente:

“El Estado desarrollará planes, políticas y programas que promuevan la participación autónoma y efectiva de las personas, sus familias y comunidades en la vida cultural.”

Las indicaciones **número 78 y 79** fueron rechazadas al resultar incompatibles con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 17

Nº80.- De la convencional señora Pinto y otros, Nº81.-del convencional señor Neumann y señora Tepper y Nº 82 -del convencional señor Harboe, para suprimir el artículo 17.

Puestas en votación las indicaciones **número 80, 81 y 82**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Nº83.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“El Estado desarrollará planes, políticas, programas e institucionalidad adecuadas para el desarrollo inclusivo, descentralizado y colaborativo de las culturas, artes y patrimonios.

La ley contemplará mecanismos de promoción e incentivo para la creación descentralizada y el financiamiento diversificado de organizaciones que contribuyan al desarrollo participativo de la cultura y las artes a nivel comunitario en las condiciones que establezca la ley.”.

La indicación **número 83** fue rechazada al resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 18

Nº84.-Del convencional señor Harboe y Nº85.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 18.

Puesta en votación la indicación **número 84**, fue rechazada por cuatro votos a favor de los convencionales señor Botto y Neumann y las señoras Letelier y Tepper; y 11 votos en contra.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Nº86.-De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 18, por el siguiente:

“Artículo 18. Órgano de prevención e investigación en salud y medioambiente. Habrá una entidad autónoma, colegiada, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con sede en cada una de las regiones del país, con el propósito de prevenir y controlar riesgos sanitarios y medio ambientales. Para ello, se encargará de la investigación transdisciplinaria e independiente, que resguarde la calidad de vida de la población, su bienestar y el equilibrio ecosistémico de todos los territorios del país; además, de la detección y el monitoreo permanente de los riesgos medioambientales y sanitarios que afecten la salud de sus comunidades y ecosistemas.

Su financiamiento, composición, organización y atribuciones será establecido en la forma que determine la ley.”.

Puesta en votación la indicación **número 86**, fue aprobada por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; 2 en contra y 2 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señor Neumann y la señora Letelier.

Se abstuvieron los convencionales señoritas Tepper y Valenzuela.

Artículo 19

N°87.-Del convencional señor Harboe y N°88-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 19.

Puesta en votación las indicaciones número 87 y 88, fueron rechazadas por 4 votos a favor de los convencionales señores Botto y Neumann, y señoras Letelier y Tepper; 10 en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvo el convencional señor De La Maza.

N°89.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 19, por el siguiente:

“Artículo 19.- Institucionalidad en Sistemas de Conocimientos.

La institucionalidad en sistemas de conocimientos e innovación dirige las políticas públicas que garantizan el derecho a participar y beneficiarse de los conocimientos, además de proponer las mejores evidencias disponibles y pertinentes.

Esta institucionalidad se rige por los principios de justicia epistémica, reducción de desigualdades, integridad en la investigación, descentralización y

acceso abierto a los conocimientos, y tendrá un carácter integrado con otros actores u organismos relevantes en torno a ella.”.

Puesta en votación la indicación número 89 fue aprobada por 12 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla; 2 votos en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señor Neumann y señora Letelier.

Se abstuvo la convencional señora Tepper.

Artículo 20

Nº90.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 20.

La indicación **número 90** fue retirada por sus autores.

Nº91.- De la convencional señora Pinto y otros, para **sustituir** el artículo 20, por el siguiente:

“Artículo 20.- Agencia de Protección de Datos y Seguridad Informática. Existirá un órgano autónomo, independiente y con personalidad jurídica que velará por la promoción y protección efectiva de los derechos a la autodeterminación informativa, protección de datos personales y a la seguridad informática, con facultades de investigar, normar, fiscalizar y sancionar respecto de entidades públicas y privadas, el que contará con las atribuciones y funciones que determine la ley.”.

Puesta en votación la indicación número 91 fue aprobada por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla; y tres abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper.

Nº92.-Del convencional señor Harboe, para reemplazar el artículo 20 por uno del siguiente tenor: “

“Artículo 20. Créase un órgano autónomo, independiente y con personalidad jurídica que velará por el respeto efectivo del derecho a la autodeterminación informativa y la protección de datos personales, con facultades normativas, fiscalizadoras y sancionadoras respecto de toda entidad pública o privada que realice tratamiento de datos personales, el que contará con las atribuciones que determine la ley.”.

Nº93.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el que sigue:

“El Estado desarrollará planes, políticas, programas e institucionalidad adecuadas, orientadas a la promoción y resguardo efectivo del derecho a la protección de datos personales, en las condiciones que señale la ley.”

Las indicaciones **número 92 y 93** fueron rechazadas al resultar incompatibles por lo aprobado en la Comisión.

Artículo 21

Nº94.- De la convencional señora Pinto y otros y Nº95.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimirlo.

Puestas en votación las indicaciones **número 94 y 95**, fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión.

Nº96.-Del convencional señor Harboe, para reemplazar el artículo 21 por uno del siguiente tenor:

“Artículo 21. Créase un órgano autónomo, independiente y con personalidad jurídica que velará por el respeto efectivo del derecho a la seguridad

informática y la ciberseguridad, con facultades normativas, fiscalizadoras y sancionadoras respecto de toda entidad pública o privada que administre un sistema informático que provean servicios esenciales o formen parte de la infraestructura crítica del país, el que contará con las atribuciones que determine la ley.”

Nº97.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por el que sigue:

“El Estado desarrollará planes, políticas, programas e institucionalidad adecuadas, orientadas a la promoción y resguardo efectivo del derecho a la protección de datos personales, en las condiciones que señale la ley.”.

Las indicaciones **número 96 y 97** fueron rechazadas al resultar incompatible con lo aprobado por la Comisión.

Artículo 22

Nº98.-Del convencional señor Harboe, para suprimir el artículo 22.

Puesta en votación la indicación **número 98**, fue rechazada por 11 votos en contra y 4 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales Achurra, Bottoo, Caamaño, Caiguan y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann, y señoras Letelier, Tepper y Valenzuela.

Nº99.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 22, por el siguiente:

“Artículo 22.- Las instituciones de educación superior del Estado tienen el rol de contribuir al desarrollo de los sistemas de conocimientos de forma descentralizada a través de la docencia, la investigación y la vinculación bidireccional con el medio.

Es deber del Estado garantizar, reconocer y proteger tanto la libertad de cátedra y académica, sin distinción alguna.”.

Puesta en votación la indicación número 99, fue aprobada por 10 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Caamaño, Caiguan, Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; 4 en contra y una abstención.

Votaron en contra los convencionales señores Botto y Neumann, y señoras Letelier y Tepper.

Se abstuvo la convencional señora Valenzuela.

Nº100.- Del convencional señor Botto, sustituir el artículo 22, por lo siguiente:

El Sistema de Educación Superior estará conformado por las Universidades, Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, los cuales gozarán de autonomía estatutaria, académica, pedagógica, financiera y administrativa.

El Estado tiene la responsabilidad de desarrollar y fortalecer los establecimientos de educación superior, asegurar el aporte basal a las instituciones estatales, así también, a las instituciones de educación superior reconocidas y acreditadas y que tengan una función pública de acuerdo a la ley.

Las instituciones de educación superior tienen el rol de contribuir a cultivar los conocimientos, a través de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, así también, a contribuir al desarrollo regional y local.

El Estado garantiza la libertad de cátedra, de investigación y la libertad académica de todos los sistemas de conocimientos, sin distinción alguna en el marco de los límites establecidos en esta constitución y las leyes.

Nº101.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo por lo siguiente:

“Las Universidades Públicas son instituciones reconocidas por el Estado en virtud de las condiciones, requisitos y características señalados en la ley.

El Estado garantiza la adecuada autonomía de las Universidades Públicas para cumplir con sus propios fines, entre los que se encuentran la docencia, investigación y vinculación con la comunidad, en pos de la búsqueda de la verdad y el desarrollo integral de las personas y sus territorios a través del conocimiento.

Los mecanismos de financiamiento de las Universidades Públicas serán definidos por ley bajo los principios de eficiencia, descentralización, pertinencia territorial, interculturalidad, colaboración y no discriminación arbitraria.

El Estado promoverá las condiciones de colaboración y coordinación entre las Universidades Públicas, el sector privado, y la sociedad civil, en el desarrollo de procesos de investigación, innovación, soporte, divulgación, aplicación y transferencia del conocimiento, con el objeto de fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral y sostenible del país.”

Las indicaciones **número 101 y 102** fueron rechazadas al resultar incompatibles por lo aprobado en la Comisión.

Nº102.- Del convencional señor Botto, para agregar un Epígrafe que señale lo siguiente: “**El Sistema de Educación Superior**”.

Puesta en votación la indicación **número 102**, fue rechazada por 7 votos a favor de los convencionales señores Botto, Calvo, De La Maza y Neumann, y señoras Letelier, Tepper y Vargas; 6 en contra y 2 abstenciones.

Votaron en contra los convencionales señor Caamaño, y las señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vidal y Videla.

Se abstuvieron los convencionales los señores Achurra y Caiguan.

Artículo 23

Nº103.-Del convencional señor Harboe y N°104-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 23.

Puestas en votación las indicaciones **número 103 y 104**, fueron rechazadas por 3 votos a favor de los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Tepper; y 11 votos en contra.

Votaron en contra los convencionales Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

N°105.- De la convencional señora Pinto y otros, para sustituir el artículo 23, por el siguiente:

“Artículo 23.- Educación en los sistemas de conocimientos. La educación es connatural a la vida, es parte de ella y surge a partir de la curiosidad que estimula la creación de relaciones inéditas, holísticas y sinérgicas, que se complejizan ampliamente, permitiendo comprender cómo opera la naturaleza, la sociedad y la cultura. El derecho a la educación considerará este principio rector.”

Puesta en votación la indicación **número 105**, fue aprobada por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla; y 4 abstenciones.

Se abstuvieron los convencionales señores De La Maza y Neumann, y señoras Letelier y Tepper.

N°106.- Del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“El Estado desarrollará políticas, planes, programas e infraestructura que promuevan, en todas sus etapas, un sistema educativo integral donde se fomenten interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la capacidad creadora del ser humano a través de las diversas áreas del conocimiento”.

La indicación **número 106** fue rechazada por resultar incompatible con lo aprobado en la Comisión.

Artículo 24

N°107.-Del convencional señor Harboe y N° 108 del convencional señor Neumann y señora Tepper, para suprimir el artículo 24.

Puestas en votación las indicaciones **número 107 y 108**, fueron rechazadas por 5 votos a favor de los convencionales Botto, De La Maza y Neumann y las señoritas Letelier y Tepper; y diez en contra.

Votaron en contra Achurra, Caamaño, Caiguan y Calvo, y señoras Dorador, Pinto, Valenzuela, Vargas, Vidal y Videla.

Nº109.- De la convencional señora Pinto y otros, para **sustituir** el artículo 24, por el siguiente:

“Artículo 24.- Interculturalidad en la educación. El Estado asegura una educación intercultural en sus múltiples dimensiones, propendiendo al aprendizaje mutuo entre culturas a través de la incorporación y transmisión de valores, saberes y lenguas de los pueblos y naciones indígenas preexistentes. La ley establecerá la institucionalidad necesaria y régimen aplicable a las y los educadores tradicionales.”.

Puesta en votación la indicación numero 109, fue aprobada por 11 votos a favor de los convencionales señores Achurra, Botto, Caamaño, Caiguan Calvo y De La Maza, y señoras Dorador, Pinto, Vargas, Vidal y Videla; 1 voto en contra y 3 abstenciones.

Votó en contra la convencional señora Tepper.

Se abstuvieron los convencionales señor Neumann y señoras Letelier y Valenzuela.

Nº110.-del convencional señor Neumann y señora Tepper, para sustituirlo en su totalidad por el que sigue:

“El Estado desarrollará políticas, planes, programas e infraestructura que promuevan, en todas sus etapas, un sistema educativo integral donde se fomenten interdisciplinariamente el pensamiento crítico y las habilidades basadas en la capacidad creadora del ser humano a través de las diversas áreas del conocimiento”.

La indicación **número 110**, fue rechazada al resultar incompatible por lo aprobado en la Comisión.